

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3  
R.M. N° 446/07

Sucre Capital de la República de Bolivia  
*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 446/07

Sucre, 20 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2246 a fojas 1, en fecha 11 de julio de 2007, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el reclamo de la Directiva de los Comerciantes Minorista 1° de mayo, para su análisis e informe.

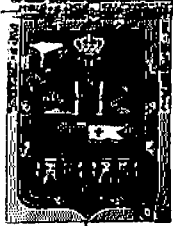
Que, mediante nota en fecha 10 de julio de 2007, la directiva de La Asociación de Comerciantes Minoristas 1° de mayo, manifiestan el absoluto rechazo a la propuesta del Proyecto de "Refuncionalización del Mercado Central" elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico y el PRAHS, manifestando los siguientes extremos:

- Rechazar la apertura de acceso de los baños que se encuentran en el Mercado central.
- Esta intervención afectaría a dos casetas.

Que, fruto de esta denuncia la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ha invitado a la Dirección de Patrimonio Histórico, el día lunes 16 de julio de 2007, para que proceda a brindar información específica sobre el tema, donde manifestaron los siguientes aspectos:

1. Dentro del Programa, definido como Áreas de Intervención Parcial, emplazado en el distrito 1 (D-1), en la Zona Mercado Central, se pretende la Revitalización del Mercado Central, planificándose una intervención integral, producto de un diagnóstico del Mercado Central, connotando una sobreposición de actividades y en condiciones antihigiénicas en todo el proceso, desde el acopio, almacenamiento y comercialización.
2. Plantean mejorar, ordenar y planificar en base a las 1114 vendedoras en todos los rubros en ambientes adecuados y lograr una mejor salubridad del mismo.
3. Especialmente se pretende lograr una armonía con la distribución de áreas incorporando elementos de cierre que mejoran el diseño arquitectónico de las diferentes casetas moduladas por especialidad, diferenciando la circulación específica para el público, vendedoras, seguridad y otros.
4. Tienen previsto intervenir en diferentes etapas, en el Mercado Central tanto con recursos propios del Gobierno Municipal como de la cooperación externa.
5. La baterías de baños serán ampliadas para que estas brinden a los usuarios mayor comodidad y calidad, aumentando su capacidad de cobertura, acercándose a lo mínimo recomendable con relación a normas de diseño, según el diagnóstico existe una deficiencia en cantidad y en calidad y se pretende que funcione tanto en el día como en la noche.
6. Según el diagnóstico demuestra que el espacio actual donde se emplazan los vendedores de productos no comestibles en el callejón colindante con predios particulares, no es el adecuado por lo que se tiene planificado mejorar las condiciones de circulación, iluminación y ventilación.

Que, el Mercado Central está emplazado en le corazón del Centro Histórico, cuya instalación data de mas de ¼ de siglo con una forzada cobertura de servicios, se ha acomodado a la demanda, el desorden y la precariedad de las condiciones sanitarias, logran una imagen de conventillo de cientos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 3

R.M. N° 446/07

## Sucre Capital de la República de Bolivia

tendederos, por lo que este hito referencial del centro histórico es la mala imagen urbana disfuncional que expresa la falta de identidad con la ciudad patrimonial.

Que, la atención a los diversos problemas urbanos generados por el emplazamiento de esta infraestructura, precisan una urgente atención ya que por su ubicación estratégica y sus diversas actividades dinamizan la economía de la ciudad.

Que, el Mercado Central expresa la socio - cultura de demandantes y ofertantes de calidad funcionalmente aceptable y ambientalmente que no perturbe a su entorno inmediato y velando el bien común de todos los habitantes de la ciudad de Sucre.

Que, en reiteradas veces se ha intervenido en el Mercado Central para mejorar su calidad de servicios y de infraestructura generando escaso impacto, mas al contrario se han agudizado los problemas especialmente en la infraestructura básica como ser agua, drenaje, iluminación y otros.

Frente a todo este panorama se deberá prever los recursos justos y necesarios para encarar en forma decidida su implementación inmediata, cumpliendo toda la normativa que se tiene al respecto.

Que, según las estrategias de diseño espacial y morfológico identifican 4 niveles de intervención, obras civiles nuevas, obras civiles de refacción, obras de Equipamiento fijo y señalética y Obras de mantenimiento periódico, toda esta estrategia de intervención mantiene el tipo de oferta existente, productos de abastecimiento, comida y bienes complementarios, todo lo mencionado deberá estar respaldado con la elaboración de reglamento específico y tipos de contratos.

Que, en materia de Control Urbanístico el Art. 126° de la Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con Normas nacionales".

Que, según la Ley 2028, Art. 8°, párrafo II referido en Materia de Infraestructura numeral 2) "Reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público, mercados, mataderos, frigoríficos públicos, mingitorios,..... en el marco de las Normas de uso de suelo".

Que, según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal de Sucre, especifica en el Art. 61° inciso e) "Promover la implementación de políticas urbanas en función del bienestar y mejoramiento de la vida de la población y la regulación del uso del suelo, en protección y defensa del medio ambiente y la necesidad urbanística".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir resoluciones orientadas a lograr el bienestar de la población y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:

**Art.1° INSTRUIR a la Honorable Alcaldesa Municipal que por las instancias que correspondan en el marco de sus atribuciones, tome las acciones necesarias para la ejecución del proyecto Mercado Central, plasmando en realidad uno de los proyectos específicos del Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, en cumplimiento de las etapas del proyecto y su cronograma específico, previo cumplimiento de toda la Normativa que se tiene al respecto.**

**Art. 2° INSTRUIR a la MAE, identifique el rol específico del mercado Central dentro de la cadena de distribución y paralelamente considere la capacitación de los recursos humanos, para que toda la infraestructura y el personal, técnico, administrativo y de**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 3 de 3

R.M. N° 446/07

## Sucre Capital de la República de Bolivia

servicios, sea competitivo, eficaz y eficiente, para lograr de la población en general su confianza.

- Art. 3** A través de la Dirección de Patrimonio Histórico, deberá incorporar en el proyecto del Mercado Central, el reglamento específico de funcionamiento del Mercado Central y la modalidad de contratos con los prestatarios y/o locatarios de los servicios y otros que intervienen en esta actividad económica, en lo que corresponde a competencia municipal.
- Art. 4** A través de la Dirección de Comunicación, deberá implementar paneles informativos y otras estrategias de información masiva, para hacer conocer a la población en general la importancia de la obra del Mercado Central para sociabilizar el proyecto en sus alcances y su sostenibilidad técnica, legal y administrativa.
- Art. 5** El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL